



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

**RESOLUCIÓN N° 026-2021-AU**  
Lambayeque, 29 de octubre del 2021

**VISTO:**

El acuerdo de la Asamblea Universitaria de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 006-2021-AU, de fecha 29 de octubre de 2021, sobre reconocimiento de Vicerrectores electos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 6°, del Decreto Legislativo N° 1496, de fecha 10 de mayo de 2020, establece que la Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la universidad, adopta las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato, pudiendo optar entre: a) Llevar a cabo los procesos electorales, a través de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad. b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno. c) Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno. d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria.

Que, el artículo 25° del Estatuto de la Universidad, establece que, en caso de licencia e impedimento del Rector, lo reemplaza el Vicerrector Académico y a falta de este asume la función el Vicerrector de Investigación, y a falta de estos asume dicha función el docente principal más antiguo, miembro de la Asamblea Universitaria que cumpla con los requisitos de ley.

Que, el artículo 72° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten; sus fallos son inapelables.

Que, el artículo 66° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 29° del Estatuto de la Universidad, establece:

*"Elección del Rector y Vicerrectores de universidades públicas*

*El Rector y los Vicerrectores de las universidades públicas son elegidos por lista única para un periodo de cinco (5) años, por votación universal, personal, obligatoria, directa, secreta y ponderada por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados mediante la siguiente distribución:*

*66.1 A los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación.*

*66.2 A los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación.*

*La elección es válida si participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más de cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados. Se declara ganadora a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos. (...)"*

Que, mediante Resolución N°002-2020-AU, de fecha 02 de setiembre de 2020, se conformó el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Resolución N° 007-2020-AU, de fecha 23 de diciembre de 2020, la Asamblea Universitaria encargó las funciones de Vicerrector de Investigación al Dr. Sergio Bravo Idrogo, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura, del 28 de diciembre de 2020 hasta el 14 de junio de 2021.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

**RESOLUCIÓN N° 026-2021-AU**

Lambayeque, 29 de octubre del 2021

Que, mediante Resolución N° 004-2021-AU, de fecha 04 de junio de 2021, se amplió la encargatura del cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo al Dr. Sergio Bravo Idrogo, por el periodo del 15 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 6, inciso c del Decreto Legislativo 1496 y el artículo 25° del Estatuto de la Universidad, a partir del 15 de junio del 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Que, el Comité Electoral, en sesión de fecha 19 y 22 de julio de 2021, aprobó el Cronograma de Elecciones de Autoridades de la UNPRG.

Que, mediante Resolución N° 012-2021-AU, de fecha 28 de agosto de 2021, se nombró a la Dra. Tarcilla Amelia Cabrera Salazar, como integrante del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Resolución N° 21-2021-CEU, de fecha 16 de octubre de 2021, el Comité Electoral resuelve declarar ganador del proceso electoral en segunda vuelta electoral de Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo a la lista "ACUERDO POR LA UNIDAD Y EL DESARROLLO INSTITUCIONAL (AUDI)", y proclama a sus candidatos de la siguiente manera:

- Rector. Dr. ENRIQUE WILFREDO CÁRPENA VELÁSQUEZ
- Vicerrector Académico. Dr. CÉSAR AUGUSTO CARDOSO MONTOYA
- Vicerrector de Investigación. Dr. MAURO ADRIEL RIOS VILLACORTA

Que, conforme al Acta de Acuerdo entre las autoridades entrantes y salientes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, de fecha 25 de octubre de 2021, la rectora y los vicerrectores encargados, en conjunto con el rector y los vicerrectores proclamados, acordaron proponer a la Asamblea Universitaria que el período de gobierno de la nueva gestión sería del 13 de noviembre de 2021 al 12 de noviembre de 2026.

Que, la Asamblea Universitaria, en Sesión Extraordinaria Virtual N° 006-2021-AU, de fecha 29 de octubre de 2021, acordó reconocer como Vicerrector de Investigación al Dr. MAURO ADRIEL RIOS VILLACORTA, por el período de gobierno del 13 de noviembre de 2021 al 12 de noviembre de 2026.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e), en el artículo 62.1 de la Ley 30220, Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Reconocer al Dr. Dr. MAURO ADRIEL RIOS VILLACORTA, como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por el período de gobierno del 13 de noviembre de 2021 al 12 de noviembre de 2026.

**Artículo 2°.** - Dar a conocer la presente resolución a la SUNEDU, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Órgano de Control Institucional, Facultades, y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)



**Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**  
Rectora (e)